

19

APRUEBA CUARTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 1.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234

SANTIAGO, 31 ENE 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 1**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, **RedBus Urbano S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, y N° 1234, de 4 de julio de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007 y N° 1056, de 5 de junio de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de flotas de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen, modificada mediante Resolución Exenta N° 23, de 5 de enero de 2007; la Resolución Exenta N° 2294, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Programa de Operación para la Puesta en Marcha; las modificaciones a dicho Programa de Operación, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 200, de 7 de febrero y N° 459, de 22 de marzo, ambas de 2007, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 782, de 30 de abril de 2007, la Resolución Exenta N° 1391 de 31 de julio de 2007 y la Resolución Exenta N° 2112 de 2 de noviembre de 2007, todas de la Subsecretaría de Transportes, que establecen programas de operación que indican; la Resolución Exenta N° 2173 de 19 de noviembre de 2007, que rectifica lo que Indica; la Resolución Exenta N° 2119, de 2 de noviembre de 2007, que modificó programa de operación; la Resolución Exenta N° 2513 de 28 de diciembre de 2007, que modificó el segundo programa de operación en los términos que indica; la Resolución Exenta N° 2523 de 28 de diciembre de 2007



que modificó el Tercer Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007, que establece el procedimiento que indica y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.3.1 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación en Estado de Funcionamiento Regular tendrá una vigencia de tres meses y deberá ser entregado al Ministerio por el Concesionario, a más tardar 60 días antes del inicio del próximo período de operación.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 2112, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Tercer Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

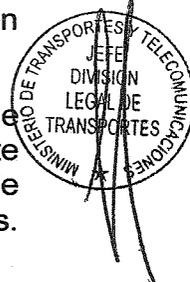
3° Que, la Resolución indicada en el Considerando precedente, se notificó a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Red Bus Urbano S.A., el 13 de noviembre de 2007.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2513 de 28 de diciembre de 2007, citada en el Visto, fue modificado el Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2112, citada en el Visto.

5° Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el trimestre siguiente para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, aun cuando no se hayan presentado propuestas al efecto.

6° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Alimentadoras deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

7° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios.



RESUELVO:

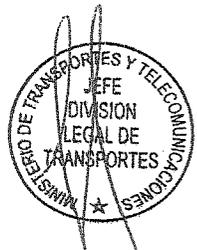
1. APRUÉBASE el Cuarto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, correspondiente a la Sociedad Red Bus Urbano S.A. de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución y los Anexos que la integran.

3. INCORPÓRESE el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Subsecretario de Transportes (S)




YVR/MQB/SAAP/PTS/PBC/MAD

DLTS 188

66-722

DN. 49